

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	CU1-0177- (0A-22-0018)		DEL	MIÉRCOLES 03 DE AGOSTO DE 2022 (03-08-22)		
	SOLICITANTE	SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Nit.: 890.900.266-3.		Expediente CU1-0177-22		PRORROGA DE LA RES No.503 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2019.	
				RESOLUCION 085-73-1-22-0010			
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022 (10-08-22)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	12 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0010 DEL MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia Urbanística que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "CLUSTER DE INNOVACION" y se concede licencia Urbanística de Urbanización, en la modalidad de Desarrollo para la "Etapa 1" otorgada mediante Resolución No.503 del 05 de diciembre de 2019, por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, ubicado en la carrera 20 No. 2A-10, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, a la Sociedad GRUPO ARGOS S.A.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, expidió y notifico la **Resolución No. 503 el 05 de diciembre de 2019**, por la cual aprobó el **Proyecto General denominado "CLUSTER DE INNOVACION"** y otorgo Licencia Urbanística de Urbanización para la **"ETAPA 1"** del proyecto general denominado **"CLUSTER DE INNOVACION"**, a la Sociedad **GRUPO ARGOS S.A.**, identificada con Nit. 890.900.266-3, a realizarse en el predio ubicado en la carrera 20 No. 2A-10, Corregimiento de Sabanilla-Montecármelo, predio identificado con la matricula inmobiliaria N°040-445182, N°040-561984 y N°040-561985 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla y referencias catastrales N° 01.03.00.00.0013.0001.0.00.00.0000, N°01.03.00.00.0013.0006.0.00.00.0000 y N° 01.03.00.00.0030.0540.0.00.00.0000, respectivamente. **Con una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha que quede en firme, es decir desde el 05 de diciembre de 2019 hasta el 05 de diciembre de 2021.**
2. Que el **22 de diciembre de 2021** la Oficina Asesora De Planeación del Municipio de Puerto Colombia mediante **Resolución No.320**, concedió a los Sociedad ARGOS S.A., licencia de división para el predio denominado **Lote de afectación**, identificado con la matricula inmobiliaria N° 040-602412 y referencia catastral N°01.03.00.00.0013.0006.0.00.00.0000.
3. Que el 22 de mayo de 2020 fue expedido por el Decreto Nacional No.691, que considera que debido a la parálisis de las obras generadas por el aislamiento obligatorio y con el fin de mitigar los efectos de la emergencia en el sector de la construcción, se hace necesario tomar medidas en relación con la vigencia de las licencias urbanísticas, por lo que adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual queda así:

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	CU1-0177- (0A-22-0018)	DEL	MIERCOLES 03 DE AGOSTO DE 2022 (03-08-22)		
	SOLICITANTE	SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Nit: 890.900.266-3.	Expediente CU1-0177-22		PRORROGA DE LA RES No.503 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2019.	
			RESOLUCION 085-73-1-22-0010			
FECHA DE EXPEDICION	MIERCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022 (10-08-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	12 MESES	

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0010 DEL MIERCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia Urbanística que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "CLUSTER DE INNOVACION" y se concede licencia Urbanística de Urbanización, en la modalidad de Desarrollo para la "Etapa 1" otorgada mediante Resolución No.503 del 05 de diciembre de 2019, por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, ubicado en la carrera 20 No. 2A-10, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, a la Sociedad GRUPO ARGOS S.A.

"PARAGRAFO 2 TRANSITORIO. Ampliación automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

4. Que, con ocasión de la anterior disposición, la Licencia Urbanística otorgada mediante Resolución No.503 del 05 de diciembre de 2019, se encontraba vigente, y por tanto el término de la misma se amplió hasta el **05 de septiembre de 2022.**
5. Que la Sociedad **GRUPO ARGOS S.A.**, identificada con Nit. 890.900.266-3, radico a través de su apoderada especial arquitecta **MARÍA FERNANDA ORTIZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.656.464 expedida en Barranquilla, bajo el código CU1-0177-22 del 03 de agosto de 2022, prórroga al término de vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización del proyecto Clúster de Innovación, concedida por medio de Resolución No. 503 del 05 de diciembre de 2019, expedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, en los predios identificados con las matriculas inmobiliarias N°040-63736, N°040-63737 y N°040-630739 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad del GRUPO ARGOS S.A.
6. Que como constructor responsable de las obras de urbanismo figura el arquitecto Daniel Eduardo Sarabia Mancini, con cédula de ciudadanía No. 72.001.978 expedida en Barranquilla, portador de la matrícula profesional No.AO8032002-72001978 Seccional Atlántico.
7. Que el parágrafo 3° transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021 a su vez modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1197 de 2016, sobre Vigencia de las licencias, establece que: *"Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga."*
8. Que en virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Ing. DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ.

RESUELVE

ARTICULO 1º Conceder prórroga al termino de vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización del proyecto Clúster de Innovación, concedida por medio de Resolución No. 503 del 05 de diciembre de 2019, expedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, para los predios identificados con las matriculas

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION		CU1-0177- (0A-22-0018)		DEL	MIERCOLES 03 DE AGOSTO DE 2022 (03-08-22)
	SOLICITANTE		SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Nit.: 890.900.266-3.		Expediente CU1-0177-22	PRORROGA DE LA RES No.503 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2019.
	FECHA DE EXPEDICION		MIERCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022 (10-08-22)		FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA 12 MESES

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0010 DEL MIERCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia Urbanística que aprobó el Proyecto Urbanístico General denominado "CLUSTER DE INNOVACION" y se concede licencia Urbanística de Urbanización, en la modalidad de Desarrollo para la "Etapa 1" otorgada mediante Resolución No.503 del 05 de diciembre de 2019, por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, ubicado en la carrera 20 No. 2A-10, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, a la Sociedad GRUPO ARGOS S.A.

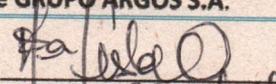
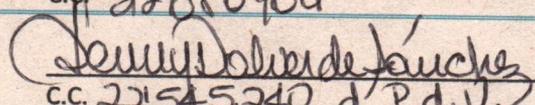
inmobiliarias N°040-63736, N°040-63737 y N°040-630739 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla, propiedad de GRUPO ARGOS S.A., para culminar las obras autorizadas en la licencia urbanística mencionada.

ARTICULO 2º La presente prórroga rige a partir del 05 de septiembre de 2022 y por tanto extiende su vigencia hasta el 05 de septiembre de 2023.

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el miércoles diez (10) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Vo.Bo. Jurídica Dra. LIANE SAUMETH MENDIVUETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Vo.Bo. Arquitectura Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513 Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Vo.Bo. Coordinación L. y A. DR. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	FIRMA CURADORA  Ing. DENNIS VALVERDE SANCHEZ.
---	--	---	--

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	085-73-1-22-0010	DEL	MIERCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022 (10-08-22)
HOY <u>16-08-2022</u> SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCION a la arquitecta MARIA FERNANDA ORTIZ GONZALEZ , identificada con la cédula de ciudadanía N°22.656.464 expedida en Barranquilla, en calidad de Apoderada Especial de GRUPO ARGOS S.A.			
EL NOTIFICADO:	 c.c. 22650464		
EL NOTIFICADO:	 c.c. 22545240 d. P d. V.		